



Cuarenta maravedis.

SELLO CUARTO, CUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO.

Vmo 28

Toda Vecino queda en libertad de vender vino a los precios que le convenga, por la medida de la Ley; pero siendo Traficante debería dar parte antes de principiar la venta al Regidor o Jefe de semana expresando el número y @ que ha de vender, para el reconocimiento de la ley y bonidad.

Quedan los por menores que por ahora se consideraron deben observarse; y para que este publico quede informado de todo, se publicará en la forma ordinaria, y se fijarán edictos en los sitios publicos para que ninguno alegue ignorancia.

Las resacas de q. habiendo pasado el Jefe de semana a tratar de asunt sobre el equivo. no de asunto.

Se acordó por parte de este Ayuntamiento de J. Gr. Juan Moreno Mand. Jefe de semana. Q. fue en el año próximo, habiendo pasado a Com. de la vid. al 1.º y 2.º de 20 a D.º de ultimo a tratar con el Com. del credito p.º en Loxca D. Tori Muñoz y Valiente sobre asunto de Gramo entregado. y Licor. para el Com. año, no lo abenificado a causa de haberse manifestado que Com. no tenía acción, ni aviso para valor de asunto de quinze mil quatrocientos veinte y seis p.º y parecerle al Excmo. Jefe de semana Person. Muñ. Excmo. en su casa. Con respeto a los Com. no servir al Pueblo: En Cuius Virtute y q. an tambien lo tiene este Ayuntamiento. Alordó: se haga presente este Remedio a la S.ª, para su remedio. y que pueda la Direccion Gral. proceder en este nombre.

